

parecer y personarse, mediante abogado y procurador o sólo con abogado con poder al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución, haciendo saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 26 de febrero de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 194, de 2 de octubre de 2007), delega en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para convocar la concesión de becas de formación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Orden antes indicada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2008 tres becas para la realización de trabajos y estudios en el campo de la gestión, planificación, programación, promoción, fomento, análisis e investigación en materia de turismo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 20 de septiembre de 2007 y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución. Se presentará según el modelo del Anexo 1 de la Orden citada, junto a la documentación prevista en el artículo 10 de la misma. Los modelos podrán obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntaandalucia.es/turismocomercioydeporte, en la que también podrán cumplimentarse. Igualmente estarán a disposición de

los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será la competente para instruir, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n, 41092, Sevilla, preferentemente a través del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la Orden reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y las obligaciones de la misma.

4. Las becas tendrán una duración de 24 meses, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona becada al centro de realización de las actividades formativas.

5. La realización de las becas se llevará a cabo en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

6. El importe bruto de cada una de las becas en su periodo total de duración será de 30.900 euros distribuidos en 24 mensualidades. No obstante, cada beca contemplará:

a) La suscripción voluntaria de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

b) Una asignación para desplazamientos y matrículas, en su caso, cuyos gastos deberán ser autorizados por la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. El abono se realizará una vez que se hayan justificados los gastos en los términos del artículo 24 de la Orden reguladora, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

7. Podrán solicitar las becas las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y hasta la total finalización del periodo de duración de cada beca reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) No haber sido separadas del servicio o despedidas de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, Diplomatura de Turismo o de Empresas y Actividades Turísticas, o titulación universitaria con formación posterior en estudios de postgrado universitario o tercer ciclo en materia de turismo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de los referidos estudios.

d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo establecido en la Orden reguladora y en esta convocatoria, por lo que en caso de concurrencia, la persona aspirante debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar adjudicataria.

e) No estar incluidos en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La Comisión de Selección para la valoración de las solicitudes y la elección de las personas candidatas será la siguiente:

a) Presidente: El Jefe de Servicio de Prospectiva y Formación, por delegación de la Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, don Pedro Luis González Vázquez.

b) Vocal: La Jefa del Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, doña María Luz Martínez Becerra.

c) Vocal: La Jefa de Servicio de Coordinación y Fomento de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, doña Begoña Vázquez Rosso.

d) Secretaria: La Jefa del Departamento de Fomento de la Formación del Servicio de Promoción y Formación de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva, doña Aurora Soler Ortiz.

9. Las solicitudes presentadas estarán sujetas al régimen de concurrencia competitiva, valorándose con sujeción a los criterios objetivos previstos en el artículo 14 de la Orden reguladora.

10. La resolución de la concesión se realizará por la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a propuesta de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

11. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.480.00.75D.

12. Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA, en su caso, y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla, y de las respectivas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de febrero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Re-

glamento Electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA

CAPÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombofilias.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Colombofilia se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Colombofilia procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Colombofilia y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos excepto el estamento de jueces que será circunscripción única (autorizado por resolución de 30-10-2007 del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, se adjunta).

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Colombofilia tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general que contendrá tres secciones, una por cada estamento, referidas a clubes, depor-